



Bogotá D.C. **16 FEB 2024**

Oficio No. **24-4-01272**

Señor:

**MIGUEL ROMRERO**

Teléfono: 312 403 3412

Email: [miguelromerosst@gmail.com](mailto:miguelromerosst@gmail.com)

La Ciudad

**REFERENCIA:** Radicación Curaduría 000153 del 06 de febrero de 2024.

**ASUNTO:** Solicitud de información radicación 11001-4-23-2602 del 10 de noviembre de 2023.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación citada en el asunto, mediante la cual solicita información respecto del expediente citado en el asunto, me permito informarle lo siguiente:

Una vez revisada la base de datos se encontró que bajo el número de radicación 11001-4-23-2602 del 10 de noviembre de 2023, la señora Fandiño Garcia Paola, identificada con cedula de ciudadanía No. 1014103198 como apoderada del señor Romero Fonseca Ivan, identificado con cedula de ciudadanía 19258883, como titular, solicitó Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 129 A 124 41 (ACTUAL), solicitud que quedó radicada en debida forma (con la totalidad de los documentos requeridos) el 27 de diciembre de 2023.

La actuación mencionada se encuentra actualmente en proceso de revisión preliminar del proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, arquitectónico y estructural, así como, el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

Respecto de los tiempos para completar la debida forma el Artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispone que el interesado cuenta con un término de treinta (30) días hábiles para allanarse a completar la documentación, so pena de entenderse desistida la solicitud, esta no procederá a estudios preliminares hasta tanto no se aporte la totalidad de los documentos necesarios.

Respecto de la radicación de la valla informativa el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, dispone:

*"Las fotografías de la valla o del aviso, según sea el caso, con la información indicada se deberán anexar al respectivo expediente administrativo en los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, en las que pueda además verificarse su visibilidad desde el espacio público, so pena de entenderse desistida." (subrayado fuera de texto)*

Atentamente,

**MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: S.B.R.S.  
Revisó: C.C.